

*Nueva ficha de registro propuesta para el sistema de Inventario de Bienes Culturales Inmuebles. La ficha individual incluye una fotografía de cada objeto registrado.*

# **Utilidades del Inventario**

## **El registro del Patrimonio Cultural y su mejor aprovechamiento**

*Leonel Octavio González Pineda*

### **Introducción**

En este artículo<sup>1</sup> pretendo resaltar la importancia del Inventario y Registro de Bienes Culturales como una de las primeras medidas que ha de tomar la comunidad, el Estado o la iglesia para garantizar el buen manejo, conservación y protección del Patrimonio Cultural; así pues es evidente la ventaja de la incorporación de la cibernética a esta empresa. De esta manera estructuro este trabajo alrededor de tres temáticas. En primer lugar, señalaré los usos del inventario de Patrimonio Cultural atendiendo a los diferentes tipos de propiedad establecidos por la ley vigente en Honduras; en segundo término, identificaré la instancias con que cuenta el Estado de Honduras para combatir el Tráfico Ilícito de Patrimonio Cultural y por último formularé una propuesta para la incorporación de la cibernética al Inventario y Registro de Patrimonio Cultural para Honduras.

### **Usos del Inventario y registro de Patrimonio Cultural**

El inventario y registro de bienes culturales es un mecanismo que contribuye en buena medida a la protección del Patrimonio Cultural de la destrucción y tráfico ilícito; por ejemplo, en el caso del patrimonio cultural inmueble, el inventario y registro de Patrimonio Cultural sirve para evitar la destrucción de aquellas edificaciones y sitios arqueológicos de importancia arquitectónica, antropológica e histórica.

Los usos del inventario de patrimonio Cultural atienden a los tipos de patrimonio cultural existentes. Las leyes hondureñas establecen diferentes tipos de propiedad, criterio que en buena medida determina las utilidades del inventario y registro de bienes culturales. Las modalidades predominantes corresponden a los tres grandes período de la historia de Honduras (Prehispánica, colonial y republicana). Sobre esta primera

clasificación se establecen otras categorías de análisis como la que a continuación abordaremos y que servirá como medida de nuestro análisis; esta no es otra que la categoría de Tipo de Propiedad, según la cual el Patrimonio Cultural en Honduras se divide así:

Cap. II, art. 3: "...se clasifican dichos bienes en cuatro categorías.

1/ Bienes Culturales de Uso Público:

a/ La totalidad del Patrimonio Precolombino.

b/ El Patrimonio Cultural sumergido.

c/ Fondos documentales y bibliográficos de uso público.

2/Bienes Culturales Propiedad de Instituciones Eclesiásticas

3/Bienes Culturales Propiedad de Particulares que formen parte del Patrimonio personal o familiar o hayan sido obtenidos lícitamente en su momento y

4/Bienes Culturales de Cultura Popular que son propiedad de las comunidades que las producen.

Para efectos de este trabajo nos centraremos en el patrimonio cultural mueble en los siguientes términos:

*1/El inventario de bienes culturales y muebles de uso público*

Dentro de este tipo de Patrimonio Cultural, el Patrimonio Cultural Precolombino y el Patrimonio Cultural Sumergido es de más difícil acceso; su reconocimiento muchas veces deriva de denuncias de saqueo o destrucción. En este caso el Inventario y Registro sirve para:

1.- Definición de medidas en los planes de manejo.

2.- Validación para la dictaminar en caso de saqueo y robo.

3.- Apoyo a las investigaciones antropológicas, históricas y museografía.

Estos usos son aplicables a la generalidad del Patrimonio Cultural Mueble. El Registro de Patrimonio Cultural Mueble de Uso Público está compuesto principalmente por las colecciones que se encuentran en posesión del Instituto Hondureño de Antropología e Historia siendo sus orígenes:

a.- La investigación arqueológica. La mayoría pertenece a las excavaciones de Copán Ruinas, aunque existen colecciones de suma importancia como la "Chichicaste", Cuyamel, el Cajón, solo para mencionar algunos.

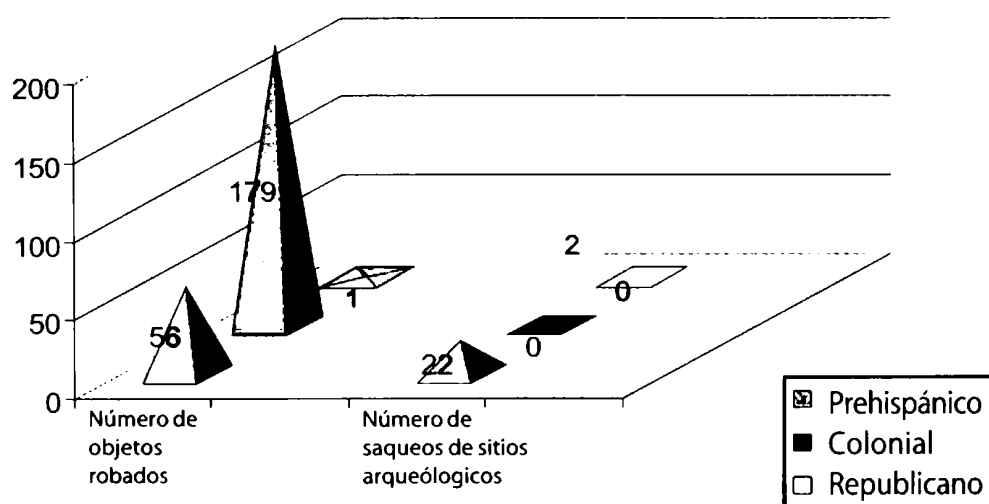
Utilidades del Inventario  
El registro del Patrimonio Cultural y su mejor aprovechamiento

- b.- La entrega de estas colecciones por particulares. Esta acción es estimulada por la misma Ley de Protección para el Patrimonio Cultural que establece las cualidades de la posesión de este tipo de objetos en manos de particulares, la cuales resultan en la entrega de colecciones tras la muerte de la persona que las ha registrado.
- c.- Decomisos. El tráfico de este tipo de bienes culturales está penado por ley, por tanto toda obra sin registro es decomisada y entregada al Instituto Hondureño de Antropología e Historia, quien inicia las acciones pertinentes.

2/El inventario y registro de bienes culturales y muebles propiedad de instituciones eclesiásticas

El registro de este tipo de patrimonio cultural está compuesto casi en su totalidad por obras de arte religioso que se encuentra en los templos católicos de todo el país. La accesibilidad a este tipo de Patrimonio Cultural la hace el blanco fácil para el robo o hurto. Como puede apreciarse en el Gráfico 1, las denuncias de robo en los templos católicos han sido constantes en los últimos ocho años.

GRAFICO 1: DENUNCIAS DE ROBO DE PATRIMONIO CULTURAL DIVIDIDO POR PERÍODO HISTÓRICO



El Patrimonio Cultural Mueble Colonial es el tipo de Bienes Culturales con más denuncias de robo.

En este sentido desde hace más de 11 años el IHAH inició el trabajo de inventario de bienes culturales religiosos. Hoy en día contamos con un registro de aproximadamente 6,316 obras de arte. Este trabajo supone el haber recorrido más del 85% del territorio nacional.

Estamos convencidos que es de suma necesidad fomentar la cultura de la denuncia pues las estadísticas nos indican que el patrimonio cultural propiedad de Instituciones Eclesiásticas es el tipo de bienes culturales más afectado por robos o hurtos. El inventario de este tipo de patrimonio cultural tiene una doble función como se explica a continuación:

A.-Proteger. El patrimonio cultural religioso es muy particular. Está formado por obras y objetos que son parte de la vida de la comunidad. En la actualidad se realizan una serie de talleres dirigidos a los sacerdotes y laicos comprometidos donde se les demuestran los valores del patrimonio cultural más inmediato a la comunidad, enfatizando sobre el arte religioso, su control y manejo. Producto de estos talleres se han formulado algunas recomendaciones.

Por ejemplo, cada Iglesia debe realizar el inventario de su templo o templos. Consideramos que el Registro de Bienes Culturales Religiosos es un proceso; nuestra experiencia nos ha enseñado que podemos visitar varias veces el mismo templo y encontrar nuevas obras a registrar. Esto se debe a dos razones:

1.a.- Desconfianza o celo a pesar de que el equipo encargado de realizar el registro, anuncia su visita, solicitando las autoridades eclesásticas (Obispo y Párrocos) que faciliten una carta donde nos presentan como funcionarios del IHAH y se establecen las fechas en que visitaremos la comunidad.

1.b.- Olvido o desconocimiento, ya que durante nuestra visita, realizamos una búsqueda exhaustiva enfrentamos la posibilidad de que algunas obras no se encuentren en el templo pues forman parte de alguna celebración que le es propia.

Para poder mantener un inventario al día, es necesaria la participación de la feligresía comprometida.<sup>2</sup> Con ello esperamos fomentar también la cultura de la denuncia.

B.- Dictaminar en casos de decomiso. La Ley para la Protección de

*Utilidades del Inventario  
El registro del Patrimonio Cultural y su mejor aprovechamiento*

---

Patrimonio Cultural en Honduras es amplia, uno de los criterios para declarar a una obra como Patrimonio Cultural en caso de decomiso, es comprobar que pertenece a algún templo católico hondureño, es decir que la obra está registrada como Patrimonio Cultural Religioso.

Otra instancia es la denuncia, muchas obras no se encuentran registradas, sin embargo, la ley hondureña no considera como patrimonio cultural exclusivamente a las obras registradas, por ello nuestro segundo recurso para comprobar la propiedad es la denuncia. La cultura de la denuncia necesita ser fortalecida como lo demuestra el gráfico 2.

*3/Bienes culturales propiedad de particulares que formen parte del patrimonio personal o familiar o que hayan sido obtenidos lícitamente en su momento*

En este caso, las colecciones inventariadas son mayoritariamente precolombinas, por lo que el inventario y registro sirve como un medio de evitar el tráfico pues una vez inventariado y registrado, el coleccionista no puede aumentar ni disminuir el número de obras que conforman la colección.

Se cumple así con la intención de la ley en cuanto a desalentar el tráfico al imposibilitar variaciones en las colecciones particulares.

*4/Bienes culturales de cultura popular propiedad de las comunidades que los producen*

En este caso el inventario es esporádico, sin embargo estamos concientes de la necesidad fortalecer este sector del Patrimonio Cultural en Honduras y la necesidad de llevar a cabo un inventario y catalogación de este tipo de bienes.

**Instancias con que cuenta el Estado de Honduras para combatir el Tráfico Ilícito de Patrimonio Cultural. Primeras medidas para el combate al tráfico ilícito**

Las instancias con que cuenta la República de Honduras para entenderse sobre la materia del Patrimonio Cultural se detallan a continuación.

*El Instituto Hondureño de Antropología e Historia, (IHAH) institución autónoma del Gobierno, con personería jurídica y patrimonio propio, creada para proteger el Patrimonio Cultural de la Nación. Esta institución*

fue originalmente creada con el nombre de Instituto Nacional de Antropología e Historia mediante el Decreto No. 245 del 22 de Julio de 1952, bajo el gobierno del Dr. Juan Manuel Gálvez. Su primer Director fue el Arqueólogo Jesús Núñez Chinchilla (1952-1972). Su primera Ley Orgánica fue emitida por Decreto No. 204 del 2 de Febrero de 1956.

La Ley Orgánica de 1956 fue sustituida por el Decreto No. 118 de 1968. Ésta última cambió totalmente el sistema administrativo de la Institución, y su nombre pasó a ser el de Instituto Hondureño de Antropología e Historia, otorgándosele autonomía, personería jurídica, y patrimonio propio, el cual se concretizó en 1975, quedando adscrito a la Secretaria de Cultura.

En 1984, se logró la aprobación de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto 81-84) por el Congreso Nacional. Con tal Ley se constituye ya un marco legal en lo concerniente a la protección y conservación del Patrimonio Cultural de la Nación, donde el Estado faculta al IHAH para ello.

En Diciembre de 1997, el Congreso Nacional aprobó una nueva Ley de Protección del Patrimonio Cultural (Decreto 220-97), que supone una modificación y actualización del anterior Decreto 81-84, de conformidad a los intereses de los nuevos tiempos.<sup>3</sup>

*Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural.* Creada en el marco de la LEY DEL MINISTERIO PUBLICO en el TITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES. El Ministerio Público es un organismo profesional especializado, libre de toda injerencia política. Es una secretaria, independiente en sus funciones de los Poderes y Entidades del Estado, y tiene a su cargo colaborar en la protección del medio ambiente, del ecosistema, de las minorías étnicas, preservación del patrimonio arqueológico y cultural y demás intereses colectivos. Según el Artículo 16, son atribuciones del Ministerio Público: Ejercitar las acciones previstas en las leyes de defensa y protección del medio ambiente y del ecosistema y de preservación del patrimonio arqueológico y cultural.

*Procuraduría General de la República.* Su mandato es promover, representar y sostener los derechos del Estado en todos los juicios en que fuere parte (en estos casos tendrá las facultades de un apoderado general, pero requieren autorización expresa del Poder Ejecutivo, extendido

*Utilidades del Inventario*  
*El registro del Patrimonio Cultural y su mejor aprovechamiento*

---

mediante acuerdo, en cada caso, ejercerá las facultades designadas en el párrafo segundo del artículo ocho del Código de Procedimientos); deducir los recursos pertinentes contra las resoluciones desfavorables, en todo o en parte a los intereses que represente en ejercicio de esa misma Personería. Comparecer en representación del Estado conforme a las instrucciones del Poder Ejecutivo, y al otorgamiento de los actos o contratos en que estuviere interesada la Nación; emitir opinión sobre las consultas que se le hicieren respecto a dudas en la aplicación de las leyes fiscales; asesorar al Poder Ejecutivo en todos los casos en que el Presidente de la República o Secretarios de Estado requieran su opinión.<sup>4</sup>

El marco legal lo aporta la *Ley de Protección del Patrimonio Cultural*; cuya última versión fue aprobada en el año de 1997 mediante el Decreto 220-97, derogándose desde ese entonces el decreto 81-84, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, del 21 de mayo de 1984. El decreto 220-97 establece y regula el accionar del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, como el organismo gubernamental que desde su creación, mediante el Acuerdo No. 245 de fecha 22 de julio de 1952, será el ente encargado de velar por la Protección, Investigación y Divulgación del Patrimonio Cultural de la Nación.<sup>5</sup>

Ante la constate pérdida del Patrimonio Cultural consideramos importante: La conciencia en la población sobre la necesidad de denunciar el tráfico ilícito de Patrimonio Culturales; la incorporación del patrimonio cultural en el sistema de enseñanza formal, resaltando sus cualidades como elementos pedagógicos; la creación de redes de apoyo para la identificación de Patrimonio Cultural, sobre todo para las autoridades de aduanas; una propuesta para la incorporación de la cibernética a Inventario y Registro de Patrimonio Cultural.

Como anteriormente hemos dicho, consideramos que la labor de registro dista mucho de ser concluida, pues se espera continuar realizando el registro de objetos y, ahora mismo se trabaja en la generación de una nueva base de datos cuya plataforma es el FILEMAKER, el cual es mucho más fácil de manejar que el Access o el Fox-Pro, plataformas poco amigables aunque funcionen en el ambiente Windows.

Tras el análisis de los tres Sistemas de registro nos hemos propuesto las siguientes sugerencias para la elaboración de un formato de Fichas



Unificadas de Registro de Patrimonio Cultural. Podemos prever las ventajas de la aplicación de la cibernética para la creación de una única base de datos. Los criterios de unificación serían los mismos de la clasificación, pues así podríamos recuperar en alguna medida, la información digitalizada. Sin embargo, esta recuperación no será total ni inmediata, puesto que ha pesar de que la información vaciada en las diferentes computadoras, está soportada por el programa EXCEL, el diseño de las páginas es diverso, pensado más para una presentación de impresión que para la unificación de campos. Así pues, las modificaciones necesarias podrán llevar algún tiempo.

En principio podemos aprovechar las siguientes similitudes de los tres sistemas de registro mencionados: Inventario Nacional de Sitios Arqueológicos e Históricos de Honduras; Inventario de Bienes Culturales Inmuebles e; Inventario de Bienes Culturales Muebles. De estos se originarán tres grandes formatos, los cuales serán cruzados gracias a la información recopilada atendiendo a los criterios de movilidad y temporalidad.

Para efectos de ordenamiento y como un segundo paso se agregarán los siguientes ítems, los cuales en mayor o menor medida, son compartidos por los tres sistemas de registro:

- a. **Lugar de Procedencia o Ubicación.** Corresponde al lugar donde se ubica o permanece almacenado el objeto. Esto como ejemplo del criterio de procedencia para los Bienes de Patrimonio Cultural Prehispánico.
- b. **Material en que fue confeccionado.** En este campo se determina el material en que está confeccionado el objeto por ejemplo cerámica, lítica para la época prehispánica o madera, plata, bronce, tela o textiles para la épocas colonial o republicana.
- c. **Dimensiones.** Este campo está destinado a dejar constancia de la altura, anchura y grosor de los objetos registrados. Estas medidas serán tomadas con el centímetro como unidad de medida.

Como tercer paso, se agregará a cada formato los campos que contendrán la información de utilidad para el tipo de bien cultural específico.

Así pues proponemos basar en estas coincidencias el diseño de una única base de datos.

Utilidades del Inventario  
El registro del Patrimonio Cultural y su mejor aprovechamiento

---

## Conclusiones

- 1.- Considerar las modalidades de la propiedad en lo referente al Patrimonio Cultural es primordial para la creación de estrategias de protección.
- 2.- Acompañar las instancias legales que prevén y persiguen los delitos contra el Patrimonio Cultural con una campaña que fomente la cultura de la denuncia.
- 3.- Incorporar la cibernética a los procesos de inventario y registro, acción conveniente para potenciar los usos del Registro de Patrimonio Cultural pues facilita el análisis del mismo, lo que constituye uno de los primeros pasos para crear medidas de protección.

## BIBLIOGRAFÍA

COMISIÓN PONTIFICIA PARA LOS BIENES CULTURALES DE LA IGLESIA, *Carta Circular "NECESIDAD Y URGENCIA DEL INVENTARIO Y CATALOGACIÓN DE LOS BIENES CULTURALES DE LA IGLESIA"*( <http://www.mercaba.org/OBSERVATORE/2000-04-21/07.htm> 10 de noviembre de 2007)

LEY DEL MINISTERIO PUBLICO DECRETO NUMERO 228-93 y sus reformas publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 28629 de fecha sábado 1 de agosto de 1998.

Ley Para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación decreto 220-97 ([http://ihah.hn/que\\_es/ley\\_patrimonio.htm](http://ihah.hn/que_es/ley_patrimonio.htm), 13 de marzo de 2007).

Página Web <http://ihah.hn>, 13 de marzo de 2007.

Portal del Gobierno de Honduras ([http://www.gob.hn/portal/procuraduria\\_general/](http://www.gob.hn/portal/procuraduria_general/), 12 de noviembre de 2007)

---

<sup>1</sup>Ponencia presentada en "ESTUDIO DE CASOS EN LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL", Ciudad de México, 21 al 23 de marzo de 2006. Este Taller se organiza en el marco del proceso Ministerial de Cultura de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y forma parte de la lista de Actividades Prioritarias en Cultura aprobada por la Tercera Ministerial (Montreal, Canadá, noviembre de 2006) y del Plan de Trabajo de la Comisión Interamericana de Cultura.

<sup>2</sup> Comisión Pontificia para los bienes culturales de la Iglesia, Carta Circular " necesidad y urgencia del inventario y catalogación de los bienes culturales de la Iglesia" en <http://www.mercaba.org/OBSERVATORE/2000-04-21/07.htm>

<sup>3</sup> Texto tomado de [http://ihah.hn/que\\_es/que\\_es.htm](http://ihah.hn/que_es/que_es.htm), febrero de 2007.

<sup>4</sup> Texto Tomado de [http://www.gob.hn/portal/procuraduria\\_general/](http://www.gob.hn/portal/procuraduria_general/), 12 de noviembre de 2007.

<sup>5</sup> Texto tomado de [http://ihah.hn/legal/marco\\_legal.htm](http://ihah.hn/legal/marco_legal.htm), 13 de marzo de 2007.



*Iglesia Inmaculada Concepción de Comayagua. Foto Rafael Medina.*